



DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2024/373 DE LA COMISIÓN

de 24 de enero de 2024

relativa a las normas armonizadas para los equipos de aplicación de plaguicidas en uso elaboradas en apoyo de la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas ⁽¹⁾, y en particular su artículo 20, apartado 2,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, por el que se modifican las Directivas 89/686/CEE y 93/15/CEE del Consejo y las Directivas 94/9/CE, 94/25/CE, 95/16/CE, 97/23/CE, 98/34/CE, 2004/22/CE, 2007/23/CE, 2009/23/CE y 2009/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga la Decisión 87/95/CEE del Consejo y la Decisión n.º 1673/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾, y en particular su artículo 10, apartado 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 8, apartado 4, de la Directiva 2009/128/CE, debe aceptarse que los equipos de aplicación de plaguicidas que cumplan normas armonizadas o partes de normas armonizadas cuyas referencias se hayan publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* cumplen los requisitos fundamentales de salud y seguridad y de medio ambiente establecidos en el anexo II de dicha Directiva a los que se apliquen tales normas o partes de normas.
- (2) Mediante carta M/435, de 24 de noviembre de 2008, la Comisión solicitó al Comité Europeo de Normalización (CEN) la elaboración de normas armonizadas en apoyo de la Directiva 2009/128/CE.
- (3) Sobre la base de la solicitud M/435, de 24 de noviembre de 2008, el CEN elaboró la nueva norma armonizada EN ISO 16122-5:2020 (sistemas de pulverización aérea).
- (4) La Comisión y el CEN han evaluado si la norma EN ISO 16122-5:2020, elaborada por el CEN, se ajusta a la solicitud M/435, de 24 de noviembre de 2008.
- (5) La norma satisface los requisitos que debe regular y que están establecidos en la Directiva 2009/128/CE. Procede, por tanto, publicar las referencias de esa norma en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- (6) La Comunicación 2015/C 196/02 de la Comisión ⁽³⁾ ya publicó las referencias de cuatro normas armonizadas relativas a la inspección de los pulverizadores en uso: EN ISO 16122-1:2015 (requisitos generales), EN ISO 16122-2:2015 (pulverizadores de barras horizontales), EN ISO 16122-3:2015 (pulverizadores para cultivos arbustivos y arbóreos) y EN ISO 16122-4:2015 (pulverizadores fijos y semimóviles). En interés de la claridad y la seguridad jurídica, debe publicarse en un solo acto una lista completa de las referencias de las normas armonizadas elaboradas en apoyo de la Directiva 2009/128/CE y que satisfagan los requisitos esenciales cuyo cumplimiento tienen por objeto. Por lo tanto, estas otras cuatro referencias también deben incluirse en la presente Decisión. Por consiguiente, debe derogarse la Comunicación 2015/C 196/02.

⁽¹⁾ DO L 309 de 24.11.2009, p. 71, ELI: <https://eur-lex.europa.eu/eli/dir/2009/128/oj>.

⁽²⁾ DO L 316 de 14.11.2012, p. 12, ELI: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2012/1025/oj>.

⁽³⁾ Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas (DO C 196 de 12.6.2015, p. 4).

- (7) La conformidad con una norma armonizada confiere la presunción de conformidad con los requisitos esenciales correspondientes establecidos en la legislación de armonización de la Unión a partir de la fecha de publicación de la referencia de esa norma en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Por consiguiente, la presente Decisión debe entrar en vigor el día de su publicación.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se publicarán en el *Diario Oficial de la Unión Europea* las referencias de las normas armonizadas sobre la inspección de pulverizadores en uso elaboradas en apoyo de la Directiva 2009/128/CE que figuran en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Se deroga la Comunicación 2015/C 196/02.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 24 de enero de 2024.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

N.º	Referencia de la norma
1.	EN ISO 16122-1:2015 Maquinaria agrícola y forestal. Inspección de pulverizadores en uso. Parte 1: Generalidades (ISO 16122-1:2015).
2.	EN ISO 16122-2:2015 Maquinaria agrícola y forestal. Inspección de pulverizadores en uso. Parte 2: Pulverizadores de barras horizontales (ISO 16122-2:2015).
3.	EN ISO 16122-3:2015 Maquinaria agrícola y forestal. Inspección de pulverizadores en uso. Parte 3: Pulverizadores para cultivos arbustivos y arbóreos (ISO 16122-3:2015).
4.	EN ISO 16122-4:2015 Maquinaria agrícola y forestal. Inspección de pulverizadores en uso. Parte 4: Pulverizadores fijos y semimóviles (ISO 16122-4:2015).
5.	EN ISO 16122-5:2020 Maquinaria agrícola y forestal. Inspección de pulverizadores en uso. Parte 5: Sistemas de pulverización aérea (ISO 16122-5:2020).